



A | arl

COBERTURA EN EL EXTERIOR

 **ASSIST-CARD**
The largest travelers assistance network in the world

SEGUROS
BOLÍVAR





COBERTURA EN EL EXTERIOR

En caso de un viaje al exterior, por asuntos relacionados con el trabajo, de cualquier otro funcionario de su organización, deberá ser reportado a la ARL Bolívar, con mínimo 2 días de antelación al viaje del trabajador, por medio de la página web.

Aprovechamos la oportunidad para informar el procedimiento para la atención de accidentes de trabajo fuera de Colombia, por lo que a continuación encontrará las indicaciones y las condiciones de cobertura de eventos en el exterior.

Contamos con la cobertura internacional (24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS EN EL AÑO, EN TODO EL MUNDO) de ASSISTCARD, en los casos de viaje al exterior por razones laborales.

Este servicio incluye:

ANEXO NO 1

SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL EXTERIOR

BENEFICIOS PARA EL AFILADO	Servicios/Descripción	Montos Por Riesgo Laboral/Enfermedad común
	Monto Máximo Global (MMG)	USD 20.000 o EUR 35.000
	Limitaciones	Atención para asegurado en misión laboral, reportado directamente por la ARL; Exclusiones de condiciones generales de los servicios.
	Acceso a servicios	24 horas
	Vigencia de la cobertura	120 días
ASISTENCIA MÉDICA	Prótesis, ortesis por accidente del trabajador	Incluido hasta el monto máximo para eventos de origen profesional
	Gastos médicos incluyen hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos, productos farmacéuticos hospitalarios.	USD 20.000 o EUR 35.000
	Gastos médicos para asistencias por riesgo común	USD 20.000 o EUR 35.000
	Atención de urgencias por enfermedades preexistentes a la fecha del viaje	USD 2.000
	Terapias físicas o respiratorias	10 sesiones
	Localización y envío de medicamentos urgentes	Siempre y cuando la legislación del país lo permita
	Gastos odontológicos en caso de accidente profesional	Incluido hasta el MMG
	Gastos odontológicos para enfermedad común	Hasta USD 500, máximo USD 150 por pieza
	Gastos farmacéuticos no hospitalarios en caso de enfermedad común o accidente profesional	Incluido hasta el MMG
TRASLADOS MÉDICOS	Asistencia por complicaciones de embarazo menor a la semana 26	Hasta USD 5.000
	Traslado médico al centro hospitalario más cercano	Incluido hasta el MMG
	Repatriación funeraria	Incluido hasta el MMG
	Repatriación sanitaria por prescripción médica	Incluido hasta el MMG

TRASLADOS
MÉDICOS

Gastos de hotel para el asegurado en caso de convalecencia y prescripción médica	USD 1.200
Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar. Primer grado de consanguinidad	Incluido hasta el MMG
Gastos de desplazamiento de un familiar por hospitalización del asegurado, en caso de accidentes moderados o graves por criterio médico. (En caso de hospitalización del asegurado por un periodo superior a 5 días).	Tiquete ida y regreso clase turista
Gastos de hotel de un familiar en caso de hospitalización del asegurado por un periodo superior a 5 días	Hasta por USD 600, máximo 150 por día
Información necesaria en caso de pérdida de documentos como pasaportes, visa, tiquetes aéreos y tarjetas de crédito.	Ilimitado
Orientación telefónica, por chat, por medio de nuestra app, skype y demás medios disponibles.	Ilimitado
Trasmisión de mensajes urgentes relativos a los servicios de asistencia	Ilimitado





**CONDICIONES GENERALES
LOS SERVICIOS DE ASSIST CARD**



ASSIST-CARD

The largest travelers assistance network in the world

CONDICIONES GENERALES LOS SERVICIOS DE ASSIST CARD

A. CONSIDERACIONES PREVIAS

ASSIST CARD es una organización internacional de asistencia al viajero cuyo objeto es el de proporcionar, entre otros, servicios de asistencia médica, jurídica y personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje.

En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a enfermedades preexistentes o dolencias crónicas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas C.4.2 y C.5.12.1 de las presentes Condiciones Generales, por lo que ASSIST CARD sólo asumirá los gastos de la primera atención médica, y únicamente hasta el tope indicado en su por este concepto, conforme a lo estipulado en la cláusula C.4.1.10 (3).

Las presentes Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD rigen la prestación por parte de ASSIST CARD de los servicios asistenciales detallados a continuación, durante los viajes que realice el asegurado de ARL BOLIVAR.

B. DEFINICIONES

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes "Instrucciones de utilización de los servicios ASSIST CARD" y en las "Condiciones Generales de los servicios ASSIST CARD" se entiende por:

Accidente: El evento generativo de un daño corporal que sufre el asegurado, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

Central Operativa: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el asegurado con motivo de su asistencia. **Circunstancias Excepcionales:** Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la Cláusula C.7 de las presentes Condiciones Generales.

Congénito: Presente o existente desde antes del momento de nacer.

Crónico: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

Departamento Médico: Grupo de profesionales de la salud que, prestando servicios de supervisión, control y/o coordinación para ASSIST CARD intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes Condiciones Generales y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

Dolencia y/o Afección: Los términos "dolencia" y/o "afección" se entenderán como sinónimos de "enfermedad" a todos los efectos en las presentes Condiciones Generales. Emergencia médica: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada.

Electivo: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programable y panificable para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

Enfermedad Aguda: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiere interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo. 7 01.2017

Enfermedad Repentina o Imprevista: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta ASSIST CARD o a la fecha de inicio del viaje, la que sea posterior.

Franquicia o Deducible: El monto fijo y determinado que será a cargo del asegurado y deberá ser abonado por éste al momento de brindársele la primera asistencia médica, en concepto de pago inicial obligatorio por los gastos que dicha asistencia origine.

Monto Máximo Global: La suma de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al asegurado por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. Monto Máximo Global en caso de evento múltiple: La suma de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará a todos los asegurados afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un asegurado, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales.

Preexistente: Todo proceso fisiopatológico, enfermedad, lesión o sus complicaciones, conocido o no por el asegurado, que reconozca un origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje (la que sea posterior), incluyendo tanto las padecidas con anterioridad a dicha fecha como las que se manifiesten posteriormente, así como aquellas que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del asegurado, aquellas sufridas durante la vigencia de una tarjeta ASSIST CARD anterior (incluso si la misma fuera de validez anual) y aquellas originadas como consecuencia de la administración de cualquier tipo de tratamiento o medida, preventiva o no, en forma previa al inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje.



Recurrente: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 o más veces durante un año calendario.

Residencia habitual: residencia o lugar determinado donde el asegurado permanece de manera continuada y usual, caracterizada por una presencia física que ofrezca diferencias relevantes, por su duración y frecuencia, con la permanencia en otras viviendas y por una vinculación con sus actividades o intereses personales, familiares, profesionales y/o económicos.

Asegurado: La persona que figura en la póliza como beneficiaria de los servicios descritos en el Contrato de asistencia en viaje formalizado, integrado por dicho póliza con más las Condiciones Generales adjuntas al mismo.

C. NÓMINA DE PAÍSES CON SERVICIOS ASSIST CARD

ALEMANIA - ANDORRA - ARABIA SAUDITA - ARGELIA - ARGENTINA - ARMENIA - ARUBA
AUSTRALIA - AUSTRIA - AZERBAIYAN - BÉLGICA - BIELORRUSIA - BOLIVIA - BONAIRE
BOSNIA-HERZEGOVINA - BRASIL - BRUNEI - BULGARIA - CAMBOYA - CANADÁ - CHILE
CHINA - CHIPRE - COLOMBIA - COREA DEL SUR - COSTA RICA - CROACIA - CUBA
CURAÇAO - DINAMARCA - ECUADOR - EGIPTO - EL SALVADOR - EMIRATOS ÁRABES
UNIDOS - ESCOCIA - ESPAÑA - ESLOVAQUIA - ESLOVENIA - EST. DE LA CIUDAD DEL
VATICANO - ESTADOS UNIDOS - ESTONIA - FILIPINAS - FINLANDIA - FRANCIA
GIBRALTAR - GRECIA - GUATEMALA - GUINEA ECUATORIAL - HOLANDA - HONDURAS
HONG KONG - HUNGRÍA - INDIA - INDONESIA - INGLATERRA - IRLANDA - ISLANDIA
ISLAS MALDIVAS - ISLAS MAURICIO - ISRAEL - ITALIA - JAMAICA - JAPÓN - JORDANIA
KAZAJISTAN - KENIA - KIRGUSTAN - KUWAIT - LESOTHO - LETONIA - LÍBANO
LIECHTENSTEIN - LITUANIA - LUXEMBURGO - MALASIA - MARRUECOS - MÉXICO
MOLDAVIA - MÓNACO - MONGOLIA - MONTENEGRO - NICARAGUA - NORUEGA
NUEVA ZELANDA - OMÁN - PANAMÁ - PARAGUAY - PERÚ - POLONIA - PORTUGAL
QATAR - REPÚBLICA CHECA - REPÚBLICA DOMINICANA - RUMANIA - RUSIA
SAINT MAARTEN - SAN MARINO - SERBIA - SINGAPUR - SIRIA - SRI LANKA
SUDÁFRICA - SUECIA - SUIZA - TAHITÍ - TAILANDIA - TAIWÁN - TAYIKISTAN - TIBET
TÚNEZ - TURKMENISTAN - TURQUÍA - UCRANIA - URUGUAY - UZBEKISTAN
VENEZUELA - VIETNAM - YEMEN

EN LOS PAÍSES NO INCLUIDOS EN ESTA NÓMINA, ASSIST CARD SE
LIMITA ÚNICAMENTE AL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS EN LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES
GENERALES DE LOS SERVICIOS.





SERVICIOS ASSIST CARD

La siguiente es una enunciación taxativa de los servicios que ASSIST CARD brinda al asegurado beneficiario del producto ASSIST CARD adquirido.

MONTO MAXIMO GLOBAL:

Es la suma tope de gastos que ASSIST CARD abonará y/o reembolsará al asegurado por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. El monto total de gastos por todos los servicios detallados en la Cláusula C.4 no podrá exceder el "Monto Máximo Global" que se indica en su producto.

Para una mejor interpretación de esta cláusula, se aclara que en los productos donde el Monto Máximo Global esté expresado en más de una moneda y difieran uno del otro, los referidos Montos no serán complementarios entre sí, por lo que las sumas computadas como gastos en asistencias brindadas para cualquiera de dichos Montos serán deducibles entre sí.

D.1 ASISTENCIA MEDICA

ASSIST CARD pone a disposición del asegurado su red mundial de Centrales de Alarma. El asegurado deberá comunicarse telefónicamente con una central ASSIST CARD para todo caso de enfermedad, accidente o emergencia para el cual necesite asistencia. ASSIST CARD brindará al a las condiciones para su oportuna atención, sea remitiendo al profesional en cada caso o autorizando la atención en uno cualquiera de los Centros Asistenciales u hospitales disponibles en el área de ocurrencia del evento cuya asistencia se solicita.

El asegurado se obliga a dar aviso a ASSIST CARD tantas veces como asistencias requiera. A partir de la primera asistencia o servicio prestado, el asegurado deberá siempre comunicarse con ASSIST CARD para obtener la autorización de nuevas asistencias o servicios originados en la misma causa que el primer evento. Si requerida la asistencia a la Central ASSIST CARD no se encontrare inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento un prestador de la red asistencial de ASSIST CARD, el asegurado podrá, previa autorización de ASSIST CARD, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios.

En estas circunstancias ASSIST CARD se hará cargo del costo de los servicios prestados al asegurado por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes Condiciones Generales, abonando directamente a los prestadores (cuando ello resulte posible) o reintegrando al asegurado los gastos efectuados en situaciones de emergencia únicamente, y conforme a lo estipulado en la Cláusula C.4.1.12 de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.
IMPORTANTE:

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan a tratamientos de cuadros agudos y están orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles donde se haya diagnosticado una enfermedad clara, comprobable y aguda que impida la normal continuación de un viaje y por la misma razón no están diseñados ni se contratan ni se prestan para procedimientos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos de larga duración sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitan la normal continuación del viaje.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA ANTES MENCIONADOS INCLUYEN:

D.1.1 CONSULTAS MÉDICAS

Se prestará asistencia médica en caso de accidente o "enfermedad aguda e imprevista". Producida una enfermedad o lesión que imposibilite la continuación normal del viaje del asegurado, éste podrá utilizar sin cargo alguno los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le sean indicados y/o autorizados por ASSIST CARD.

Los servicios de asistencia médica a ser brindados por ASSIST CARD se limitan al tratamiento de cuadros cuadro agudos que impidan la continuación del viaje. A menos que esté explícitamente aclarado dentro de las características del producto ASSIST CARD adquirido, todas las afecciones crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes, conocidas o no por el asegurado, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje.

D.1.2 ATENCIÓN POR ESPECIALISTAS

Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por la Central ASSIST CARD correspondiente. Se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

D.1.3 EXÁMENES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS

Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el equipo médico de urgencia y autorizados por la Central ASSIST CARD correspondiente. 4.1.4 Terapia de recuperación física en caso de traumatismo 10 01.2017 Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, etc.



D.1.5 MEDICAMENTOS

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia al asegurado, durante la vigencia de la Tarjeta y hasta los límites indicados en su producto según se trate de: (1) Asistencias ambulatorias (2) Asistencias durante la hospitalización del asegurado (3) Asistencias en el país de emisión de la Tarjeta: Cuando la medicación a ser provista por ASSIST CARD no esté prontamente disponible y el asegurado deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos le serán reembolsados cuando corresponda, contra la presentación a ASSIST CARD de los comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su póliza.

D.1.6 ODONTOLOGÍA DE URGENCIA

ASSIST CARD se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria y no podrán exceder los U\$S 150.00 por pieza dentaria, aun cuando el límite indicado en su póliza sea superior.

D.1.7 HOSPITALIZACIONES

Cuando el equipo médico de ASSIST CARD así lo prescriba, se procederá a la hospitalización del asegurado en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el exclusivo criterio del Departamento Médico de ASSIST CARD. Dicha hospitalización estará a cargo de ASSIST CARD durante todo el período de vigencia de los días de asistencia indicados en el producto, más 7 (siete) días complementarios a contar desde el momento de finalización de la vigencia del producto contratado. Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica indicado en su póliza no haya sido ya alcanzado.

D.1.8 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA

Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al asegurado en los casos de emergencia que requieran urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el Departamento Médico y la correspondiente central ASSIST CARD lo autoricen (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2). Aquellas intervenciones quirúrgicas que encuadren como procedimiento “electivo” (ver definición en Cláusula C.2) y no impidan la normal continuación del viaje, pudiendo por tanto ser realizadas al regreso del asegurado a su país de origen, no estarán incluidas en este beneficio. Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del asegurado así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del Departamento Médico de ASSIST CARD como requisito indispensable para que ASSIST CARD asuma la responsabilidad económica por dichos tratamientos (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula B.2.2)

D.1.9 PRÓTESIS Y ÓRTESIS

Si el Departamento Médico de ASSIST CARD lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, ASSIST CARD tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales y en el producto adquirido por el asegurado hasta el monto indicado en las Condiciones Particulares. El equipo médico de ASSIST CARD se reserva el derecho de determinar la prótesis, órtesis, síntesis o ayuda mecánica a ser suministrada al asegurado. Quedan expresamente excluidos los gastos por prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, indicados en la cláusula C.5.12.14

D.1.10 LÍMITE DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. En su producto encontrará el valor de cada Monto Máximo Específico aplicable a: (1) Asistencia médica por accidente. (2) Asistencia médica por “enfermedades no preexistentes” (3) Asistencia médica por “enfermedades preexistentes”: Las condiciones aplicables por este concepto se indican en la cláusula C.4.2 de las presentes Condiciones Generales (4) Asistencia médica en el país de emisión de la Tarjeta ASSIST CARD (Este monto se aplicará para asistencias derivadas de enfermedades y/o accidentes y sólo en los casos en que el producto adquirido incluya este beneficio). (5) Monto Máximo Global en caso de evento múltiple. (Este monto no excederá en conjunto y para todos los asegurados que se vean involucrados la suma por evento indicada a tal efecto en el producto, importe que se distribuirá entre todos los asegurados a prorrata, manteniéndose el límite máximo por asegurado que corresponda según el tipo de producto contratado para cada asegurado). Los límites de gastos de asistencia médica por enfermedad o accidente indicados en los puntos inmediatos anteriores no son acumulativos, aplicando en forma excluyente sólo uno de los mismos de acuerdo a la causa de la Asistencia.

D.1.11 FRANQUICIA APLICABLE A GASTOS MÉDICOS

El Monto fijo deducible será aplicable a los gastos médicos del asegurado y a aquellos productos ASSIST CARD que tengan incluido este concepto en su producto.

D.1.12

Reembolso de gastos médicos ASSIST CARD efectuará reembolso de gastos médicos realizados en una situación de emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Departamento Médico de ASSIST CARD y no excedan los aranceles y precios en uso, regulares y vigentes en el país y/o lugar en que fueron efectuados. Las tarifas y aranceles permanentemente actualizados, se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de ASSIST CARD de cada uno de los países en los que ésta presta servicios. Para el caso específico de eventos ocurridos en USA los valores de referencia a utilizar serán los que en dicho país se conocen como "Usual and Customary amount". Estos gastos le serán reembolsados por ASSIST CARD contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado en su producto y correspondiente al producto ASSIST CARD adquirido. Estos comprobantes deberán incluir: facturas originales de los profesionales y/o centros médicos intervinientes en la asistencia con clara indicación de diagnóstico, historia clínica, formulario de ingreso en caso de internación emitido por el establecimiento asistencial, detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescritos por el profesional actuante en la ocasión. Los gastos médicos realizados en situaciones de emergencia o en países donde ASSIST CARD no presta asistencia, serán reembolsados al asegurado de la tarjeta siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en la Cláusula B.2. Los reembolsos se harán efectivos en las oficinas de ASSIST CARD.

D.1.13 RECLAMO DE PAGOS - PAYMENT CLAIMS

Si Ud. ha sido atendido por un profesional, Hospital o Emergency Room en los Estados Unidos de Norteamérica, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. Según el criterio administrativo del sistema de salud en Estados Unidos, primero recibe las facturas el paciente y luego la empresa prestadora de asistencia en viaje, como ser en este caso ASSIST CARD. Toda esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a nuestra Central Operativa. Si en el ínterin Ud. ha recibido dichas facturas, le rogamos hacer llegar las mismas a nuestras oficinas de representación local para verificar el estado de las mismas en nuestros registros, procesarlas y pagarlas – si así correspondiere – a la mayor brevedad.

D.2 DOLENCIAS PREEXISTENTES Y DOLENCIAS CRONICAS

D.2.1

En los productos que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de dolencias crónicas o preexistentes ASSIST CARD asumirá los gastos derivados de asistencia médica hasta el límite máximo por tal concepto indicado en las Condiciones Particulares, y sólo en el caso del episodio agudo, o eventos no predecibles, cuya urgencia requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país de origen. La responsabilidad económica a asumir por ASSIST CARD consistirá en la resolución del cuadro agudo, y estarán excluidos tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema, o a la investigación diagnóstica de cuadros previos al viaje.

D.2.2

En caso que no se incluya específicamente, solo se asumirán los gastos de la primera atención médica hasta el tope indicado en las Condiciones Particulares.

D.2.3

Se excluyen de este servicio los gastos correspondientes al inicio o continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con el episodio agudo no predecible. Se excluyen asimismo todas las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, virus del papiloma humano (VPH), tricomonas vaginales, tricomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros. También se encuentran excluidos los procedimientos dialíticos, trasplantes, tratamientos oncológicos y psiquiátricos; audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantarles, respiradores ambulatorios, dispositivos implantarles, material descartable específico, etc.; enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente, alcoholismo, etc. y las lesiones sufridas durante un acto ilícito. ASSIST CARD se reserva el derecho de denegar la cobertura en caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente.



D.3 TRASLADOS SANITARIOS

En casos de emergencia ASSIST CARD organizará el traslado del asegurado al centro asistencial más próximo para que reciba atención médica. Cuando el Departamento Médico de ASSIST CARD aconseje el traslado a otro centro asistencial más adecuado, se procederá a la organización del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la central ASSIST CARD interviniente y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento. Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo. NOTA: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Departamento Médico de ASSIST CARD serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del asegurado. Si el asegurado y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST CARD por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del asegurado y/o sus familiares. c

D.4 REPATRIACION SANITARIA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. La repatriación sanitaria del asegurado se realizará únicamente cuando el Departamento Médico de ASSIST CARD lo estime necesario, y exclusivamente como consecuencia de un accidente grave. La repatriación del asegurado herido hasta el país de su residencia se efectuará en avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta repatriación deberá ser expresamente autorizada y coordinada por la central ASSIST CARD interviniente. Si el asegurado y/o sus familiares decidieran efectuar una repatriación sanitaria dejando de lado la opinión del Departamento Médico de ASSIST CARD, ninguna responsabilidad recaerá sobre ASSIST CARD por dicho accionar, siendo la repatriación, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del asegurado y/o sus familiares. Las repatriaciones sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de ASSIST CARD. Asimismo, cuando el asegurado sea repatriado, ASSIST CARD organizará y tomará a su cargo el desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del asegurado, siempre y cuando dicho acompañante sea también asegurado de una tarjeta ASSIST CARD y estuviera viajando junto al asegurado al momento de producirse la asistencia que motiva la Repatriación Sanitaria. La elección del (los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ASSIST CARD.



D.5 TRASLADO DE UN FAMILIAR

En caso de que el asegurado viajando solo, se encuentre hospitalizado en el extranjero, habiendo sido dicha hospitalización autorizada por el Departamento Médico de ASSIST CARD y siempre y cuando la hospitalización prevista para el asegurado fuera superior a 5 (cinco) días, ASSIST CARD se hará cargo del costo del traslado de un familiar, mediante la compra de un billete aéreo en clase turista o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al asegurado durante dicho período de hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la tarjeta ASSIST CARD más 7(siete) días complementarios.

D.6 ESTANCIA DE UN FAMILIAR

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. Cuando ASSIST CARD hubiere efectuado el traslado de un familiar del asegurado para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, ésta se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado por un período máximo de 10 (diez) días siempre que el asegurado se encuentre solo en el extranjero hospitalizado, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo de hospitalización. Los gastos asumidos por ASSIST CARD los encontrará en su producto con los siguientes límites: (1) Límite diario; y (2) Límite total.



D.7 DIFERENCIA DE TARIFA POR VIAJE DE REGRESO RETRASADO O ANTICIPADO

D.7.1

Regreso por enfermedad o accidente ASSIST CARD se hará cargo de la diferencia del costo del pasaje aéreo de regreso del asegurado en clase turista o económica, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del asegurado. Este beneficio sólo 14 01.2017 será aplicable cuando el asegurado hubiere sido asistido médicamente con autorización de la Central ASSIST CARD correspondiente. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas C.4.2, C.5.12 y C.5.13 no contarán con el presente beneficio.

D.7.2

Regreso por fallecimiento de familiar Igual beneficio que el establecido el Ítem D.8.1 regirá si el asegurado debiera regresar anticipadamente a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padre, cónyuge, hijo/a o hermano/a) allí residente. NOTA: En ambos casos las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el asegurado, y comprobadas en forma fehaciente por ASSIST CARD.

El pago del viaje de regreso por parte del asegurado y/o de terceros sólo podrá ser reembolsado cuando ASSIST CARD haya autorizado previamente dicho gasto. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia de la tarjeta ASSIST CARD. Cuando se haya brindado este servicio, el asegurado deberá transferir a ASSIST CARD el (los) cupón(es) correspondiente(s) al (a los) tramo(s) no utilizado(s) del boleto aéreo original o su contravalor.

D.8 GASTOS DE HOTEL POR CONVALENCIA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. ASSIST CARD reembolsará al asegurado gastos de hotelería en el exterior, únicamente en concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al asegurado por parte de la central ASSIST CARD interviniente, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso luego de una hospitalización. Para obtener este beneficio el asegurado deberá haber estado hospitalizado por un periodo mínimo de 5 (cinco) días, y dicha hospitalización deberá haber sido fehacientemente autorizada por la Central ASSIST CARD. Dichos gastos de hotel tendrán: (1) Un límite diario, y (2) un máximo total.

D.9 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. Si el vuelo internacional del asegurado fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna otra alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, ASSIST CARD reembolsará los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el asegurado durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su producto. ASSIST CARD sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el asegurado hubiere incurrido, y contra constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida e indicando los motivos de dicha demora o cancelación. Para percibir este reembolso el asegurado deberá haber contactado a la central ASSIST CARD más cercana antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho. NOTA: Este beneficio no se brindará si el asegurado viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio ni a algún destino ubicado dentro del mismo país donde se adquirió la tarjeta ASSIST CARD. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula C.7. "Circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor" de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

D.10 TRASLADO DE EJECUTIVOS POR EMERGENCIA

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. En el caso que el asegurado se encontrara en viaje de negocios en el exterior y fuera hospitalizado por ASSIST CARD a consecuencia de una emergencia médica grave que le impida proseguir con el objetivo de su viaje profesional, ASSIST CARD tomará a su cargo el pasaje de la persona que la empresa del asegurado designe a fin de reemplazar al asegurado hospitalizado. Este pasaje será adquirido por ASSIST CARD en la misma clase en la cual adquirió el pasaje el ejecutivo a ser reemplazado y estará sujeto a disponibilidad de las líneas aéreas. El ejecutivo reemplazante deberá adquirir, al momento de iniciar el viaje y por toda la duración del mismo, el mismo producto de asistencia ASSIST CARD que poseía el ejecutivo reemplazado.



D.11 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES ASSIST CARD

Se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones contempladas en las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

D.12 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, ETC.

ASSIST CARD asesorará al asegurado sobre los procedimientos a seguir localmente en el caso que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, billetes aéreos y/o tarjetas de crédito. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el asegurado debiere realizar con motivo del robo y/o extravío ocurrido. ASSIST CARD no se hará cargo de gastos o costos inherentes al reemplazo de documentos personales, billetes aéreos, tarjetas de crédito robados o extraviados.

D.13 REPATRIACIÓN O TRASLADOS FUNERARIOS

En caso de fallecimiento del asegurado, ASSIST CARD organizará la repatriación o traslado funerario y tomará a su cargo:

- ① el costo del féretro necesario para el transporte;
- ② los trámites administrativos;
- ③ en caso de repatriación funeraria: el transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia permanente del asegurado por el medio que ASSIST CARD considere más conveniente; y
- ④ la organización y costo del desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del asegurado fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también asegurado de una tarjeta ASSIST CARD y estuviera viajando junto al asegurado al momento de producirse el deceso del mismo. La elección del (los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de ASSIST CARD.

NOTA: Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios, la inhumación del asegurado fallecido y los traslados dentro del país de residencia (en caso de repatriación funeraria) no estarán en ningún caso a cargo de ASSIST CARD. Ambos servicios se brindarán únicamente si la intervención de ASSIST CARD es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.

ASSIST CARD quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que ASSIST CARD o sin su autorización expresa.

ASSIST CARD no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por: (1) Narcóticos o estupefacientes (2) Suicidio 16 01.2017 (3) En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el asegurado, siendo el tratamiento de la misma la causa del viaje.

D.14 LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES

ASSIST CARD asistirá al asegurado en el exterior con todos los medios a su alcance para intentar localizar equipajes extraviados que hubieren sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viajaba el asegurado de la póliza.

NOTA: ASSIST CARD no asume responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados.

D.15 ASISTENCIA POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. En caso de imputársele al asegurado responsabilidad en un accidente en un país donde ASSIST CARD brinda asistencia, ésta pondrá a disposición del asegurado que lo solicite un abogado para que se haga cargo de su defensa civil o criminal.

D.15.1

ASSIST CARD adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el asegurado, los importes en concepto de honorarios y gastos causídicos o

D.15.2

Se hará cargo de los mismos hasta el límite establecido en el producto ASSIST CARD adquirido (excepto en el caso previsto en la cláusula

D.15.3

En caso que la asistencia prevista en esta sección sea requerida por el asegurado en el país de su residencia, y que la Tarjeta ASSIST CARD haya sido emitida en dicho país, ASSIST CARD adelantará, en concepto de préstamo y a ser devueltos por el asegurado, hasta el importe indicado en su producto en concepto de honorarios y gastos causídicos.



D.16 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. Si el asegurado fuera detenido por imputársele responsabilidad criminal en un accidente, podrá recurrir a ASSIST CARD para obtener un préstamo a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional.

El otorgamiento del préstamo al asegurado en estas circunstancias, estará sujeto a las condiciones que establezca ASSIST CARD en cada caso y que el asegurado deberá aceptar.

D.17 ASISTENCIA LEGAL PARA REALIZAR RECLAMOS A RAIZ DE ACCIDENTES

Si el asegurado requiriese asistencia legal para realizar reclamos o efectuar demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes en los países en que ASSIST CARD brinda sus servicios (ver Nómina de Países, Cláusula C.3 de estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD), ésta pondrá un abogado a disposición del asegurado para tal efecto. Serán a exclusivo cargo del asegurado la contratación de los servicios profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. NOTA: La obligación de ASSIST CARD se limita a la puesta a disposición de un profesional. En todos los casos, los abogados designados o recomendados por ASSIST CARD serán considerados como agentes del asegurado sin derecho a reclamo o indemnización alguna en contra de ASSIST CARD por haber propuesto a determinados profesionales.

D.18 ESTADO DE EMBARAZO

Solo para los productos que lo incluyan expresamente en las Condiciones Particulares. ASSIST CARD sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo -incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos- hasta la semana 26 de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en su producto por este concepto y siempre y cuando la tarjeta ASSIST CARD del asegurado se encuentre vigente como mínimo durante ese período. Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización del Departamento Médico y de la Central Operativa de ASSIST CARD.

Exclusiones Particulares: se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula C.4.22 los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación: (1) Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término. (2) Abortos provocados. (3) Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa nursery, neonatología, alimentación, etc).

D.19 VALIDEZ TERRITORIAL

La validez territorial se indica en las Condiciones Particulares.

Internacional Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde ASSIST CARD presta sus servicios (ver Nómina de Países, Cláusula C.3 de estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD). Salvo que las Condiciones Particulares lo autoricen expresamente, la prestación de dichos servicios en ningún caso será llevada a cabo en el país de residencia habitual del asegurado.

En caso que el asegurado tenga residencia habitual en más de un país, la prestación de los servicios asistenciales de ASSIST CARD no será llevada a cabo en ninguno de ellos. Los gastos incurridos por asistencias en países que no figuran en la Nómina de Países en la Cláusula C.3 a excepción del país de residencia del asegurado, serán reembolsados sólo si corresponden y según los términos de las Instrucciones de Utilización y de las Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

D.20 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia gratuito ASSIST CARD los siguientes eventos:

D.20.1 ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O PREEXISTENTES

Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades Preexistentes (conforme la definición de Preexistencia provista por la Cláusula C.2).

Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, ASSIST CARD sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su producto y Condiciones Particulares en concepto de "Primera atención médica por enfermedades preexistentes", cuando no se indique esta cláusula, el tope será de USD 300, siempre y cuando la misma se produzca durante un viaje internacional. ASSIST CARD no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes y/o para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica de ASSIST CARD y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

D.20.2 ENFERMEDADES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS

Las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el asegurado no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.

D.20.3 RIÑA, HUELGA O TUMULTO. ACTOS ILEGALES, ILÍCITOS O DOLOSOS

Afecciones, enfermedades o lesiones derivadas directa o indirectamente de riña (salvo que se tratase de legítima defensa), huelga, actos de vandalismo o tumulto popular en que el asegurado hubiese participado como elemento activo. El intento de o la comisión de un acto ilegal, ilícito o criminal de acuerdo a la legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el asegurado, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por "culpa grave" a la acción groseramente negligente cometida por el asegurado cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente.

D.20.4 SUICIDIO

Afecciones, enfermedades o lesiones resultantes de intento de suicidio o de intención de cometer suicidio o causadas intencionalmente por el asegurado a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias.



D. 20.5 DROGAS, NARCÓTICOS Y/O AFINES

Tratamiento de enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.

D. 20.6 ATENCIÓN POR PERSONAS O PROFESIONALES AJENOS A ASSIST CARD

Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el asegurado de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización ASSIST CARD.

D.20.7 DEPORTES (PROFESIONAL O AMATEUR)

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

- ① Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.
- ② Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o recreativo) de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, automovilismo, boxeo, rugby, polo, ski acuático, jet ski, waverunner o motos de agua, moto de nieve, vehículos todo terreno, parasail o parapente, aladeltismo, paracaidismo, planeadores, aviación deportiva, escalamiento de montañas, surf, windsurf, kitesurf, espeleología, rafting, bungee jumping, hockey sobre hielo o sobre patines, equitación en salto o carreras, artes marciales.
- ③ Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- ④ Las asistencias derivadas de cualquier tipo de ejercicio o juego atlético de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o exhibiciones, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas, o cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos
- ⑤ Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de trekking, senderismo y/o ciclismo luego de los 3.000 msnm (metros sobre el nivel del mar) y fuera del ciclo vías y/o senderos autorizados.
- ⑥ Las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de buceo por debajo de los 12 metros de profundidad.

D.20.8 VIAJES AÉREOS

Viajes aéreos en aviones no destinados y autorizados como transporte público.

D.20.9 PARTOS Y ESTADOS DE EMBARAZO

Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en la cláusula C.4.22 de las presentes Condiciones Generales. Los estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

D.20.10 ENFERMEDADES MENTALES Y/O AFINES

Enfermedades psicológicas, mentales, psicosis, neurosis y cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas.

D.20.11 TENSIÓN ARTERIAL

Controles de tensión arterial. Hipertensión arterial y sus consecuencias.

D.20.12 HIV

Síndrome de inmunodeficiencia humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual.

D.20.13 VISITAS MÉDICAS NO AUTORIZADAS POR ASSIST CARD

Las visitas médicas de control, chequeos y tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el Departamento Médico de ASSIST CARD.

D.20.14 PRÓTESIS Y SIMILARES

Gastos de prótesis odontológicas, audífonos, anteojos, lentes de contacto y prótesis funcionales de competición; como así también los gastos ocasionados por rotura, desgaste o mantenimiento de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas que resulten necesarios por el paso del tiempo o por algún motivo no accidental.

D.20.15 TRATAMIENTOS

Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la atención de urgencia descrita en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD.

D.20.16 CHEQUEOS O EXÁMENES DE RUTINA Y/O PREVENTIVOS

Los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente objeto del servicio ASSIST CARD. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas.

D.20.17 RIESGOS PROFESIONALES

Si el motivo del viaje del asegurado fuese la ejecución de trabajos o tareas que involucren un riesgo profesional. En todos los casos, los servicios descritos en estas Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD serán complementarios de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio (ver segundo párrafo de la Cláusula B.1).

D.20.18 GASTOS NO AUTORIZADOS

Gastos de hotel, restaurante, taxis, comunicaciones, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por una Central ASSIST CARD.

D.20.19 ACOMPAÑANTES Y GASTOS EXTRAS

En los casos de hospitalización del asegurado, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

D.20.20 ACTOS RIESGOSOS, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA

Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del asegurado, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el asegurado como por un tercero, incluso excursiones contratadas.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, ASSIST CARD queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula B.1, "Obligaciones de ASSIST CARD", y Cláusula C.5.12, "Eventos y gastos excluidos" de las presentes Condiciones Generales de los Servicios ASSIST CARD. A tal fin ASSIST CARD se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa



Compañía de Seguros Bolívar S.A.

COBERTURA EN EL EXTERIOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

